

RESOLUCION
N° 64 / 89

EXPEDIENTE N° 241/89
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
R.484

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de enero de 1989.-

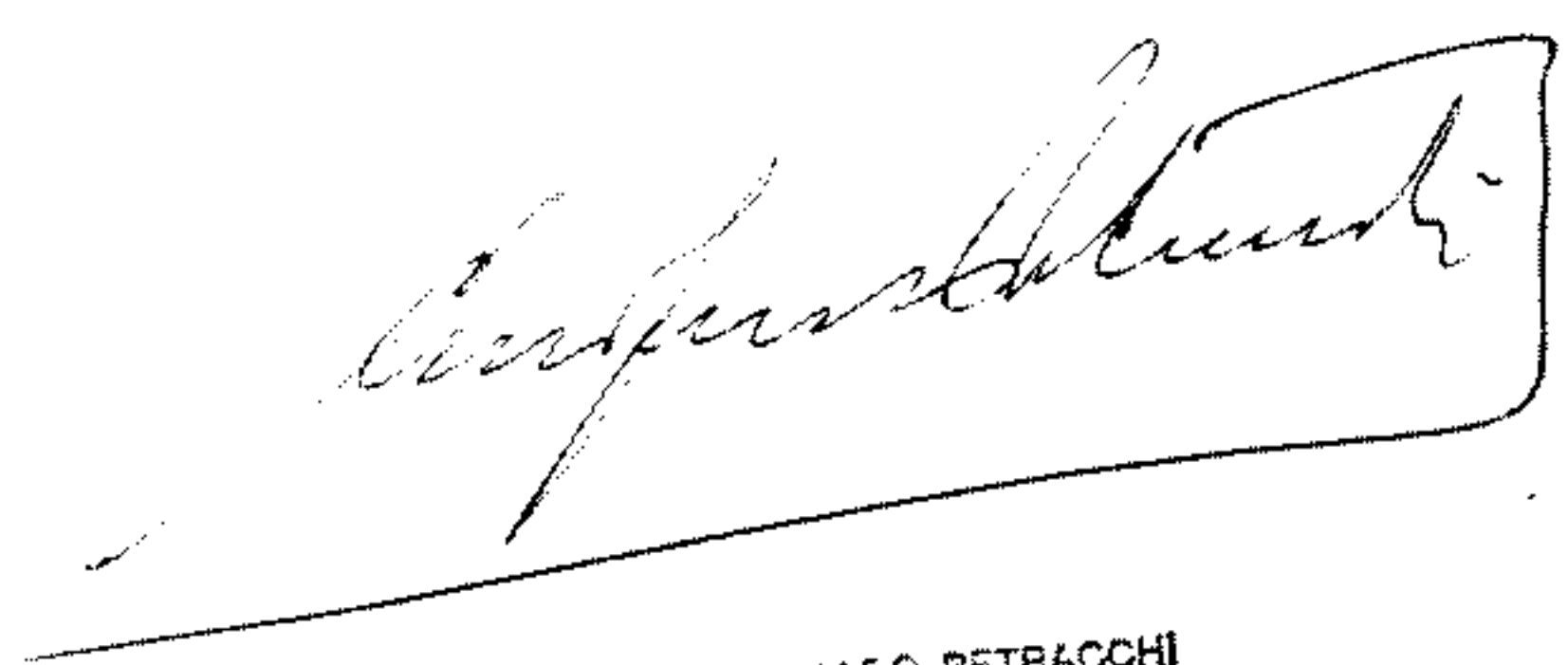
Visto la conveniencia de incluir en los contratos de Obra Pública que suscriba el Poder Judicial de la Nación la siguiente cláusula: "Las partes, de común acuerdo, se someten a la jurisdicción del Tribunal Arbitral (Ley 12910 - Decreto 3833/66) en todo asunto referido a variaciones de costos, improductivos, etc., en donde la Comisión Liquidadora Ley 12910 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación haya emitido dictamen, y éste fuera recurrido por la empresa contratista, renunciando así a toda acción judicial",

SE RESUELVE:

1°) Hacer saber a la Subdirección General de Servicios y Producción, al Departamento de Arquitectura y a la Subsecretaría de Administración, la inclusión de la cláusula referida.-

2°) Comuníquese a la Comisión Liquidadora Ley 12910 a sus efectos, la que en consecuencia deberá poner en conocimiento de esta Corte, a través de la Secretaría de Superintendencia Administrativa, los recursos que las partes interpongan ante el Tribunal Arbitral, con sus antecedentes.-

3°) Regístrese y comuníquese.-



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI